

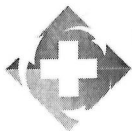


OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO No. 030- 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD SOACHA Y EL CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024

CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024
C.C. o NIT No.	901.811.999-0
CONTRATANTE	CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1.032.426.065
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N ICCU-1216 DE 2023
No. CONTRATO	030 DE 2024
VALOR	CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRES PESOS (\$150.516.221.003) M/CTE AIU INCLUIDO
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
RUBRO PRESUPUESTAL	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD, BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	583 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO	08 DE ABRIL DEL 2024

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.221.245 de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit:800.006.850-3, según Decreto Departamental No.0024 del 01 de abril de 2024, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión No 066 del 03 de abril de 2024, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024** identificado con NIT. 901.811.999-0, representado legalmente por **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065 actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el contrato 030-2024 con el objeto de **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N ICCU-1216 DE 2023**, por valor inicial de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRES PESOS (\$150.516.221.003) M/CTE AIU INCLUIDO** y con un plazo de ejecución del **08 DE ABRIL DEL 2024** hasta **EL 22 DE FEBRERO DE 2026**, igualmente, han acordado realizar modificación N.1 al contrato **No. 030-2024**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. b) Que, teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas y 7 días a la semana con la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia,

Handwritten signature or mark.



razón por la cual la institución a fin de satisfacer las necesidades del servicio que suscribió el contrato N° 030 de 2024 con fecha de inicio 08 de abril de 2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023. c) Que, el convenio fue suscrito el 28 de junio de 2023 por El ICCU (instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y EL MUNICIPIO, con un plazo de ejecución inicial de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio el 15 de septiembre de 2023 y fecha de terminación el 14 de marzo de 2026. d) Que, el día 04 de septiembre de 2023 se suscribió el **Modificadorio No. 1** donde se modifica el literal t) de la Cláusula Quinta del convenio, la cual quedará así: "La obra ejecutada deberá ser incorporada en el activo del patrimonio de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, la cual deberá garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad; En todo caso, el Municipio se obligará a realizar la transferencia del dominio del predio durante el plazo de ejecución del presente Convenio". e) Que, el día 20 de septiembre de 2023 se suscribe el **Modificadorio No. 2** al Modificadorio No. 1 donde indica que para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para la transferencia de dominio del predio en el plazo de ejecución del convenio, garantizando de esta manera la correcta ejecución del proyecto. f) Que, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribe el **Modificadorio No. 3** donde se Modifica el literal f) de la Cláusula Quinta del Convenio Marco No. 1216 de 2023, el cual quedará así: f) La Empresa Social del Estado se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores descritos en el anexo técnico. Sólo los valores de los ítems más relevantes, prioritarios y representativos del sector de la construcción serán objeto de ajuste positivo o negativo, siempre y cuando el contratista derivado solicite el equilibrio económico del contrato y demuestre el aumento de los precios de los ítems o insumos que previamente fueron aprobados por la interventoría y comité operativo del convenio y que dicho reajuste no obedezca a situaciones que no le sean imputables. Igualmente, la interventoría deberá revisar y avalar la disminución de los precios de los ítems o insumos, para que sean descontados del valor a pagar por reajuste. El ICCU, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA y EL MUNICIPIO se comprometen a gestionar los recursos del posible reajuste, en consecuencia, se encuentra vigente.

VALOR DEL CONVENIO 1216 de 2023	\$156.446.327.543,00
CONTRATO DE OBRA 030-2024	\$150.516.221.003,00
CONTRATO INTERVENTORIA 031-2024	\$ 5.929.052.136,00
VALOR TOTAL CONTRATADO OBRA E INTERVENTORIA	\$156.445.273.139,00
	\$1.054.404

g) Que, a su vez la supervisión, coherente con el informe de interventoría del contrato, estuvo de acuerdo en realizar el **Modificadorio No.4** propuesto por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA en donde, a) Mediante Oficio de fecha 18 de diciembre de 2024 suscrito por el Subgerente de Construcciones, solicita a la Oficina Asesora Jurídica y Contractual, la realización de **Modificadorio No 4** al Convenio de la referencia; b) Que, en el Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; c) Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia, oficio donde se establecen las cláusulas del modificadorio y se acuerda: CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICATORIO: Modificar el Anexo No. 1 del Convenio No. 1216 de 2023, el cual quedará conforme al Anexo No. 1 del presente instrumento, que contiene los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias ajustadas para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual; CLÁUSULA SEGUNDA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; CLÁUSULA TERCERA-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio suscrito por la E.S.E DEL 10 de diciembre de 2024; 2. El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio del 18 de diciembre de 2024; 3. El Oficio suscrito por el Subgerente de Construcciones de fecha 18 de diciembre de 2024; 4. Anexo No 1; CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN: El presente documento se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la

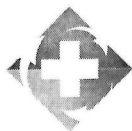


ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024. h) Que, de esta forma y de acuerdo a la solicitud enviada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** del **Modificadorio No. 4**, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional y al apreciar que dicha solicitud es para dar continuidad a la correcta ejecución del convenio 1216 de 2023, teniendo en cuenta la inclusión de ítems nuevos no previstos y el incremento de mayores y menores cantidades de obra en las actividades contractuales del anexo, las cuales son necesarios para la adecuada ejecución del proyecto se hace necesario realizar la **Modificación No. 1** al contrato **030-2024** bajo las justificaciones expuestas a continuación: **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Ítems no previstos mayores y menores cantidades de obra teniendo en cuenta que (,,). De acuerdo con el documento "Concepto técnico sobre mejoramientos de suelos de fundación en cuartos técnicos" radicado mediante oficio No. COHOSSOA-SA- 20249817 surgen actividades no contempladas en el presupuesto inicial del proyecto, por lo tanto, se adjuntan los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos requeridos para incluir en el presupuesto así:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	ACTIVIDAD	UNO	VR. UNITARIO
NP.01	4.27	CONCRETO CICLÓPEO,2500 PSI40"AÍ RAJÓN PARA BASES	M3	\$ 461.627,00
NP.02	3.22	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	M3	\$ 100.484,00
NP.03	4.42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	\$ 11.117,00
NP.04	-	PROTECCIÓN TEMPORAL DE TALUD CON MORTERO Y REFORZADA CON MALLA TRIPLE TORSIÓN	M2	\$ 127.019,00

NP	DESCRIPCIÓN ITEMS NO PREVISTOS	UNIDAD	JUSTIFICACIÓN
NP.01	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	Se requiere concreto ciclópeo como mejoramiento de suelos de fundación para zapatas en la zona de cuartos técnicos, como se detalla en el plano ESG-200 y se revalida en el documento denominado "Concepto técnico sobre mejoramientos de suelos de fundación en cuartos técnicos"
NP.02	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	Se requiere mejoramiento de suelos de fundación con rajón en los tanques de la zona de cuartos técnicos, como se detalla en el documento denominado "Concepto técnico sobre mejoramientos de suelos de fundación en cuartos técnicos"
NP.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	Se requiere del suministro e instalación del geotextil NT 2500 con el finde separar el material granular de relleno del suelo natural de cimentación garantizando la calidad del mejoramiento de los suelos de fundación. Lo anterior se opta siguiendo las recomendaciones propuestas en el documento denominado "Concepto técnico sobre mejoramientos de suelos de fundación en cuartos técnicos"
NP.04	PROTECCIÓN TEMPORAL DE TALUD CON MORTERO Y REFORZADA CON MALLA TRIPLE TORSIÓN	M2	Se requiere mortero reforzado con malla triple torción, para la protección temporal de los taludes resultantes de las excavaciones necesarias para la construcción de tanques en la zona de cuartos técnicos, garantizando la estabilidad de estos durante el proceso constructivo de los tanques. Lo anterior se opta siguiendo las recomendaciones propuestas en el documento denominado "Concepto técnico sobre mejoramientos de suelos de fundación"

4/10/25

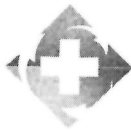


			en cuartos técnicos"	
--	--	--	----------------------	--

i) Que, de acuerdo con el documento "Concepto Técnico sobre inestabilidad del talud temporal del costado norte del tanque subterráneo" radicado mediante oficio No. **COHOSSOA-SA-202410212** surgen actividades no contempladas en el presupuesto inicial del proyecto de acuerdo al análisis de precios unitarios de los ítems no previstos requeridos para incluir en el presupuesto así:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	ACTIVIDAD	UND	VR. UNITARIO
NP.05	4.54	GEODRÉN PLANAR H = 2.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	\$ 160,500
NP.06	-	GEODREN VIAL H=1.0M D=100MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	\$ 94,718
NP.07	-	SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPERMEABILIZANTE DE BASE BITUMINOSA PARA MUROS EXTERNOS DE TANQUE SUBTERRANEO	M2	\$ 96,001

NP	DESCRIPCION ITEMS NO PREVISTOS	UNIDAD	JUSTIFICACIÓN
NP.05	GEODRÉN PLANAR H=2.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	Se requiere para cubrir el área del tanque teniendo en cuenta que tiene una altura total de 5 metros para lo cual se puede cubrir esta con 2 unidades de geodrén planar de altura dos metros y un geodrén vial de altura de un metro que permita el drenaje de agua en la parte inferior externa del tanque. Esto se revalida en el documento denominado "Concepto Técnico sobre inestabilidad del talud temporal del costado norte del tanque subterráneo"
NP.06	GEODREN VIAL H=1.0M D=100MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	Se requiere para cubrir el área del tanque teniendo en cuenta que tiene una altura total de 5 metros para lo cual se puede cubrir esta con 2 unidades de geodrén planar de altura dos metros y un geodrén vial de altura de un metro que permita el drenaje de agua en la parte inferior externa del tanque. Esto se revalida en el documento denominado "Concepto Técnico sobre inestabilidad del talud temporal del costado norte del tanque subterráneo"



NP.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE BASE BITUMINOSA PARA MUROS EXTERNOS DE TANQUE SUBTERRANEO	M2	Se requiere dicha impermeabilización para proteger la estructura del tanque, bloqueando la humedad y protegiéndolo por más tiempo. Dicho material es especialmente recomendado para proteger paredes de tanques, está compuesto de una base bituminosa mejorada con polímeros que al curar forma una membrana de muy buena resistencia y durabilidad.
-------	--	----	---

j) Que, en atención al contrato mencionado en la referencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas, se hace necesario realizar la Modificación No. 1 al Contrato de Obra **030-2024**, teniendo en cuenta la solicitud de aprobación de precios unitarios remitida en el oficio No. **COHASOA-SA-202410426** y en la que se incluían los siguientes ítems:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	ACTIVIDAD	UND	VR. UNITARIO
NP.08	-	Columnas en concreto premezclado de 6000psi - Formaleta metálica - No incluye refuerzo. Incluye aditivo plastificante	M3	\$ 1.482.328
NP.09	-	Columnas en concreto premezclado de 7000 psi- Formaleta metálica - No incluye refuerzo. Incluye aditivo plastificante	M3	\$ 1.561.927

NP	DESCRIPCIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS	UNIDAD	JUSTIFICACIÓN
NP.08	Columnas en concreto premezclado de 6000psi - Formaleta metálica - No incluye refuerzo. Incluye aditivo plastificante.	M3	De acuerdo con los conceptos emitidos por el proveedor de concreto y el asesor estructural, se contemplan dichas columnas con un concreto sin color, a su vez y teniendo en cuenta las densidades de acero requeridas para el proyecto se incluye un aditivo plastificante que permita tener una manejabilidad óptima del concreto.
NP.09	Columnas en concreto premezclado de 7000 psi - Formaleta metálica - No incluye refuerzo. Incluye aditivo plastificante.	M3	

k) Que, de esta forma y en conformidad con las necesidades de la solicitud, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional se hace necesario realizar la **Modificación No 1** al contrato **030-2024** con el objeto de reformar los ítems nuevos no previstos y el incremento de mayores y menores cantidades de obra en las actividades contractuales del anexo, las cuales son necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de la forma expuesta anteriormente, en fundamento a las justificaciones y anexos competentes. l) Que así las cosas y de acuerdo con las anteriores consideraciones se exponen las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR** la cláusula segunda - anexo técnico del contrato 030 del 2024 en lo concerniente a los ítems no previstos, en fundamento de las obligaciones específicas del contratista numeral 59 de la cláusula tercera, quedando de la manera como se describe en el documento adjunto (anexo N.1). **CLÁUSULA SEGUNDA- DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio suscrito por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha del 10 de diciembre de 2024; 2. El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio del 18 de diciembre de 2024; 3. El Oficio suscrito por el Subgerente de Construcciones de fecha 18 de diciembre de 2024; 4. Anexo No 1. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la publicación del mismo en la plataforma transaccional Secop II. **CLÁUSULA CUARTA - MANIFESTACIÓN**: El CONTRATANTE manifiesta que los demás términos y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA - SUSCRIPCIÓN**: El presente documento se suscribirá con la publicación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II.

